



IMEX
/// Comunica



Boletín informativo No. 006
Agosto 2022

Convencidos que el Comercio Exterior está en permanente movimiento y actualización, compartimos con ustedes las principales modificaciones y actualizaciones en la materia.

EN ESTA EDICIÓN:

MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución 1205
13 de julio de 2022

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES
DIAN

Circular Externa
No. 000004
01 de agosto 2022

SECRETARÍA GENERAL DE
LA COMUNIDAD ANDINA

Resolución 2274
7 de mayo de 2022

CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

Ley 2250
11 de julio de 2022

Ministerial

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 1205
13 de julio de 2022

Se resuelve delegar en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) el almacenamiento, administración, custodia y disposición final de los productos medicamentos, dispositivos médicos y tejidos de origen humano, que aprehenda la DIAN en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la normativa aduanera vigente. De este modo, le corresponderá al INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto 1253
21 de julio de 2022

Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para establecer un desdoblamiento de las subpartidas 8901.90.11.00, 8902.00.11.00 y 8906.90.10.00, con el fin de facilitar el seguimiento y control estadístico de las exportaciones e importaciones de embarcaciones menores.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto 1433
29 de julio de 2022

Con respecto a los productos con mercurio añadido clasificados en las subpartidas arancelarias citadas en el Decreto, los importadores de estos deberán presentar ante la autoridad aduanera, declaración emitida por parte del Representante Legal, el proveedor o el apoderado del importador, donde se indique que los productos objeto de importación están libres de mercurio añadido o que los productos cumplen con los supuestos de excepción contemplados en las notas marginales; también podrá presentar la factura o el documento equivalente o la constancia por parte del proveedor, donde se indique que los productos objeto de importación están libres de mercurio o están exceptuados, o cumplir reglamentos técnicos que cumplan con la definición de mercurio añadido establecidas por el Convenio de Minama-

ta. Para los productos excluidos de la prohibición, el importador deberá aportar una declaración juramentada en donde se establezca la justificación técnica de la no existencia de alternativa viable sin mercurio añadido, acompañada de las correspondientes fichas técnicas y demás soportes que se consideren pertinentes.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto 1446
03 de agosto de 2022

MinCIT establece una lista de subpartidas arancelarias de los bienes de capital.

Para los efectos previstos en las normas aduaneras, arancelarias y de comercio exterior, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el MinCIT para los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, mediante el Decreto 1446 de 2022, el MinCIT establece una nueva lista de bienes de capital, los cuales se clasifican en un total de 607 subpartidas arancelarias del Arancel de Aduanas enlistadas en el mismo decreto.

Es importante señalar que este decreto impacta directamente las modalidades relacionadas con los bienes de capital, dentro de las cuales se encuentran las importaciones temporales.

Secretaría General de la Comunidad Andina

Resolución 2274
7 de mayo de 2022

Mediante la cual, se modifica la Disposición Transitoria Única de la Resolución No. 1952 de la Secretaría General de la Comunidad Andina y se resuelve precisar como fecha límite para que los países miembros de la CAN implementen la presentación electrónica de la Declaración Andina de Valor (DAV), el día 30 de junio de 2024.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIAN

Concepto
No. 100208192-828
23 de junio de 2022

¿Cuál es el documento que sirve como soporte de la importación temporal de materias primas mientras se desarrolla el programa de maquila en el territorio aduanero nacional?

El documento con el que se acredita la tenencia de la mercancía y se constituye como soporte de la declaración en la importación temporal de materias primas del programa de maquila, corresponde al contrato o acuerdo de subcontratación internacional o de suministro aportados por el usuario como requisitos para la solicitud y autorización del programa de maquila ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIAN

Concepto
No. 100208192-829
23 de junio de 2022

¿Es procedente efectuar el reembarque durante la vigencia de la autorización de embarque, aun cuando los términos de almacenamiento se encuentran vencidos?

Teniendo en cuenta anteriores pronunciamientos por parte de la entidad, se concluye que no es procedente efectuar el reembarque durante la vigencia de la autorización de embarque, si los términos de almacenamiento se encuentran vencidos y se ha configurado el abandono legal.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIAN

Concepto
No. 100208192-813
17 de junio de 2022

Para los productos que ingresaron al depósito de transformación y ensamble amparados en una declaración inicial y que no han sido utilizados en proceso productivo para la obtención del bien final, ¿cuánto tiempo tiene el importador para presentar declaraciones de modificación como importación ordinaria para finalizar la modalidad?

No existe término legal para presentar la declaración de modificación a importación ordinaria de las mercancías importadas bajo la modalidad de importación para transformación y/o ensamble que no se van a utilizar en el proceso productivo para obtener el bien final; en estos casos es una decisión de la industria autorizada para finalizar la modalidad frente a las partes y piezas

que se encuentran en disposición restringida, ya sea declarándolas en importación ordinaria, reexportándolas, destruyéndolas, u ofreciéndolas en abandono voluntario a la DIAN.

¿Cuál es el término para finalizar la modalidad de transformación y/o ensamble cuando se pierde la habilitación del depósito privado por no haber renovado la garantía?

Frente a las mercancías ya declaradas bajo la modalidad de transformación y/o ensamble y que se encuentran en disposición restringida, una vez se pierda la habilitación del depósito y, por ende, la autorización para declarar la modalidad, la industria estará en la obligación de finalizar dicha modalidad bajo cualquiera de las formas permitidas.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIAN

Concepto
No. 100208192-853
29 de junio de 2022

Con respecto al procedimiento de destrucción como forma de finalización de una importación temporal para reexportación en el mismo estado a largo plazo, la DIAN responde los siguientes interrogantes:

¿En qué momento opera la extinción de la obligación de pago de los tributos aduaneros?

Para que se considere extinguida la obligación aduanera del pago de los tributos suspendidos, debe la autoridad aduanera estudiar y valorar las pruebas presentadas para aceptar o no, mediante acto administrativo, que dichas circunstancias efectivamente fueron el origen de la destrucción, es decir, debe haber pronunciamiento por parte de la autoridad aduanera. No

basta con que el importador avise la destrucción de la mercancía, o que se envíen las pruebas con las cuales pretende demostrar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que dieron origen a la destrucción.

¿Cuál es la oficina competente para decidir sobre la terminación de la modalidad por destrucción?

La División de Operación Aduanera de la jurisdicción donde se encuentra la mercancía, debe remitir el pronunciamiento con los antecedentes correspondientes a la División de Operación Aduanera donde se presentó la declaración de importación como área encargada del control de la modalidad, para efectos de finalizar la modalidad por destrucción o, por el contrario, remitir los antecedentes a la División de Fiscalización para que inicie el proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento de la modalidad teniendo en cuenta las circunstancias del caso objeto de investigación.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIAN

Circular Externa
No. 000004
01 de agosto de 2022

DIAN determina condiciones para el envío de correspondencia virtual.

Teniendo en cuenta la terminación de la emergencia sanitaria, la DIAN da a conocer la actualización de algunos buzones de la correspondencia virtual de entrada, así como los horarios de atención al público para la radicación, presentaciones personales a los documentos y notificaciones personales establecidos en el Nivel Central y en las Direcciones Seccionales a nivel nacional. Para la recepción de la correspondencia de entrada para el Nivel Central y demás Seccionales a nivel nacional, se ha dispuesto de buzones virtuales en cada ciudad, para la radicación de docu-

mentos ante la Entidad, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

<http://www.dian.gov.co/Prenda/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la-DIAN.aspx>.

Adicionalmente, la circular indica los requerimientos que debe cumplir la solicitud en miras a garantizar la correcta gestión de la correspondencia de entrada.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIAN

Concepto
No. 100208192-876
07 de julio de 2022

Pagos de mercancías objeto de importación o compra efectuados por una sociedad de comercialización internacional o un usuario de zona franca a un proveedor en el resto del mundo.

En primer lugar, los usuarios de zona franca están sometidos a los mismos términos y condiciones aplicables a los residentes en sus operaciones de cambio. De esta forma, las divisas para el pago de la importación deberán ser canalizadas por quien efectuó la importación de bienes, y el pago deberá ser efectuado directamente al acreedor, su cesionario o a centros o personas que adelanten en el exterior la gestión de recaudo y/o pago internacional, se trate de residentes o no re-

sidentes. Adicionalmente, según lo indicado por el Banco de la República, los residentes deberán canalizar a través del mercado cambiario los pagos para cancelar el valor de sus importaciones. Para estos efectos, deben suministrar al IMC la información de los datos mínimos (Declaración de Cambio) de cada operación exigida. Cuando la operación se canalice a través de cuentas de compensación el Formulario No. 10 “Registro, Informe de Movimientos y/o Cancelación Cuenta de Compensación” hará las veces de la declaración de cambio, el cual se transmitirá por el titular de la cuenta de compensación.

Congreso de la República

Congreso de la República

Ley 2250
11 de julio de 2022

Establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, su financiamiento, comercialización y una normatividad especial en materia ambiental. De esta forma, toda persona que exporte o importe oro, plata, platino, tantalio, estaño o tungsteno, deberá contar con la capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica definida por el Ministerio de Minas y Energía, de forma diferencial según se trate de compra y venta para exportar, importar o compra y venta para transformar, beneficiar, distribuir, intermediar o consumir; adicionalmente, deberá exigir a los demás comercializadores de quienes adquieran los minerales mencionados información de las operaciones de compra y venta realizadas para presentarlas ante la Autoridad Minera y demostrar por parte del comerciali-

zador exportador que el beneficio del mineral a exportar se realizó en una planta de beneficio publicada en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).



IMEX

/// Comunica

¡Siempre conectados!

Boletín
informa!

Boletín
Culturiza TIC

Boletín
Commenta

www.imex.com.co
